INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "VISCOFAN, SOCIEDAD ANONIMA" RELATIVO A LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL QUE EL MISMO PROPONE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONSISTENTE EN SU ADAPTACIÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE LA LEY 19/2005.

A) OBJETIVO DEL INFORME.

El Consejo de Administración emite el presente informe con el fin de informar a los accionistas del cambio que entiende debe llevarse a cabo en el Reglamento de la Junta General.

Este informe lo emite y aprueba el Consejo de Administración de la Sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Junta General, en relación con la competencia de la Junta General para aprobar modificaciones posteriores a dicho Reglamento.

El objeto del presente informe es la modificación de los artículos 6, 7 y 9 de dicho Reglamento de la Junta General, cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas convocada para los días 21 y 22 del mes de mayo de 2.006.

B) CONTENIDO DE LA MODIFICACION QUE SE PROPONE.

La Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Europea domiciliada en España, ha introducido modificaciones en el texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas a través de su Disposición Final Primera, algunas de las cuales afectan al contenido actual del Reglamento de la Junta General.

En concreto, se añade un nuevo párrafo al artículo 95 que establece que la Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Igualmente se modifica el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para ampliar el plazo de convocatoria de la junta general a un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

Además, se incorpora la posibilidad de que accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, puedan solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día y se regula el ejercicio de este derecho.

Todo ello hace necesario modificar el Reglamento de la Junta General para adaptarlo a la nueva redacción de la Ley de Sociedades Anónimas.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General la modificación de los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de la Junta General, cuya redacción actual es la siguiente:

"Artículo 6.- Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria de la Junta deberá realizarse por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración."

"Artículo 7.- Contenido de la convocatoria.

El anuncio expresará la fecha de la reunión y todos los asuntos que en ella han de tratarse, que conformarán el Orden del Día.

El anuncio de convocatoria contendrá:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social desembolsado, de solicitar, por conducto notarial, la inclusión en él de otros asuntos.

Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través del servicio de atención al accionista, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma mas adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley."

"Artículo 9.- Requisitos formales de la convocatoria.

La convocatoria debe ser publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor tirada en la provincia donde la Sociedad tiene su domicilio social, al menos quince días antes de su celebración.

Además, la convocatoria se comunicará a la CNMV y se publicará en la página web de la Sociedad con la misma antelación."

Una vez tomado el acuerdo y, a partir de entonces, los artículos modificados pasarán a tener la siguiente redacción:

"Artículo 6.- Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria de la Junta deberá realizarse por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo."

"Artículo 7.- Contenido de la convocatoria.

El anuncio expresará la fecha de la reunión y todos los asuntos que en ella han de tratarse, que conformarán el Orden del Día.

El anuncio de convocatoria contendrá:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a al publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través del servicio de atención al accionista, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma mas adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley".

"Artículo 9.- Requisitos formales de la convocatoria.

La convocatoria debe ser publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor tirada en la provincia donde la Sociedad tiene su domicilio social, al menos un mes antes de su celebración.

Además, la convocatoria se comunicará a la CNMV y se publicará en la página web de la Sociedad con la misma antelación."

C) APROBACIÓN DEL INFORME.

El presente informe ha sido emitido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 30 de marzo de 2.006.

En Pamplona, a 30 de marzo de 2.006.

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "VISCOFAN, SOCIEDAD ANONIMA" RELATIVO A LA MODIFICACION ESTATUTARIA QUE EL MISMO PROPONE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONSISTENTE EN SU ADAPTACIÓN A LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE LA LEY 19/2005.

A) OBJETIVO DEL INFORME.

El Consejo de Administración cumple, con el presente informe, con su obligación de informar a los accionistas del cambio de estatutos sociales que entiende debe llevarse a cabo.

Este informe lo emite y aprueba el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.1ª) de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la modificación de los artículos 18º y 27º de los estatutos sociales, cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas convocada para los días 21 y 22 del mes de mayo de 2.006.

B) CONTENIDO DE LA MODIFICACION ESTATUTARIA QUE SE PROPONE.

La Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Europea domiciliada en España, ha introducido modificaciones en el texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas a través de su Disposición Final Primera.

En concreto, se añade un nuevo párrafo al artículo 95 que establece que la Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Igualmente se modifica el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para ampliar el plazo de convocatoria de la junta general a un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

Además, se incorpora la posibilidad de que accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, puedan solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día y se regula el ejercicio de este derecho.

Por otra parte, la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005 modifica el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas, relativo a la duración del cargo de administrador de la Sociedad, para extender su duración máxima a seis años.

Asimismo establece que la caducidad del cargo de administrador se producirá cuando, una vez vencido el plazo, se haya celebrado la Junta

General siguiente o hubiese trascurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Todo ello hace necesario modificar los estatutos de la Sociedad para adaptarlos a la nueva redacción de la Ley de Sociedades Anónimas.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General la modificación de los artículos 18º y 27ª de los estatutos sociales, cuya redacción actual es la siguiente:

Art. 18º: La convocatoria para las Juntas habrá de hacerse, conforme a la Ley, por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión, los asuntos que hayan de tratarse en la misma y la fecha en la que, si procediera, se reunirá en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre una y otra, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Art. 27º: Para ser nombrado consejero no se requiere la condición de accionista. Sin embargo, la composición del Consejo se adaptará siempre a las exigencias legales necesarias para que la Sociedad mantenga su condición navarra.

La duración del cargo de Consejero es por cinco años desde la fecha de su nombramiento.

La Junta General y, en su defecto, el mismo Consejo, podrán nombrar entre los Consejeros un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Vicepresidente Tercero y un Secretario (el cual no necesitará ostentar la condición de Consejero) del Consejo de Administración, que también actuarán como tales en la Junta General. La designación del Presidente y de cualquiera de los Vicepresidentes por el mismo Consejo deberá cumplir los requisitos del artículo 141.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, a los efectos del artículo 30 de estos estatutos.

La retribución del Consejo consistirá en el uno coma cinco (1,5) por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su distribución entre los miembros del Consejo se efectuará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Consejo en cada caso."

Una vez tomado el acuerdo y, a partir de entonces, los artículos modificados pasarán a tener la siguiente redacción:

"Art. 18º: La convocatoria para las Juntas habrá de hacerse, conforme a la Ley, por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión, los asuntos que hayan de tratarse en la misma y la fecha en la que, si procediera, se reunirá en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre una y otra, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentrote los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta."

"Art. 27º: Para ser nombrado consejero no se requiere la condición de accionista. La duración del cargo de Consejero es por un plazo de seis años desde la fecha de su nombramiento.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese trascurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

La Junta General y, en su defecto, el mismo Consejo, podrán nombrar entre los Consejeros un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Vicepresidente Tercero y un Secretario (el cual no necesitará ostentar la condición de Consejero) del Consejo de Administración, que también actuarán como tales en la Junta General. La designación del Presidente y de cualquiera de los Vicepresidentes por el mismo Consejo deberá cumplir los requisitos del artículo 141.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, a los efectos del artículo 30 de estos estatutos.

La retribución del Consejo consistirá en el uno coma cinco (1,5) por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su

distribución entre los miembros del Consejo se efectuará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Consejo en cada caso."

C) APROBACIÓN DEL INFORME.

El presente informe ha sido emitido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 30 de marzo de 2.006.

En Pamplona, a 30 de marzo de 2.006.